

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *6* de febrero de 1990.-

En atención a lo informado a fs. 126 y teniendo en cuenta la necesidad de disponer los feriados judiciales que permitan cumplir con el plan de mudanzas aprobado por esta Corte, mediante Resolución n° 782/89,

SE RESUELVE:

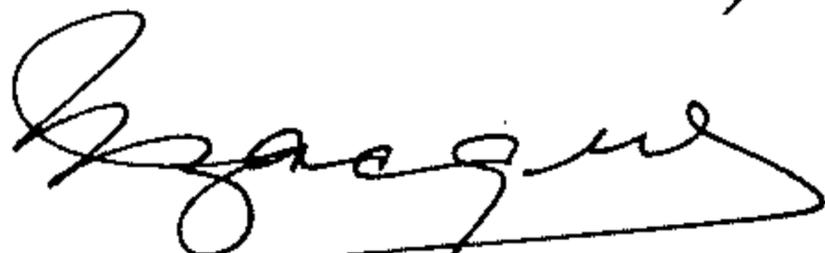
Decretar -en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 2° del Reglamento para la Justicia Nacional- feriado judicial, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que pudieran cumplirse, para los siguientes tribunales:

- Juzgado Nacional en lo Civil N° 26, los días 7, 8, 9 y 12 del corriente mes,
- Juzgado Nacional en lo Civil N° 88, los días 9, 12, 13 y 14 del corriente mes y
- Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "T", los días 14, 15, 16 y 19 del corriente mes.-

Regístrese, hágase saber y cumplido, archívese.-


AUGUSTO CESAR DELLUSCIO


CARLOS S. FAYT


JORGE ANTONIO BACQUE